

**POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
LA/FT/FP**

Objetivo

Palermo Sociedad Portuaria S.A. (*en adelante "PSP SA"*) reconocen la importancia que tiene la lucha contra el delito de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) en Colombia. A causa de esto y para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, ha implementado en su Gobierno Corporativo una serie de mecanismos de prevención y detección de riesgo del delito de LA/FT/FP, cuyo objetivo es el de evitar ser utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento o dar apariencia de legalidad, a recursos provenientes de actividades ilícitas según el Código Penal Colombiano.

Alcance

Esta Política rige a todos los empleados, directivos, miembros de juntas directivas, asociados, proveedores y cualquier tercero que preste servicios a nombre de PSP SA y solo aplicaría a los clientes y a los usuarios en la medida en que se adhieran o que sean una empresa obligada. Constituye el marco de referencia del modelo de cumplimiento en las relaciones comerciales, en la operación y demás actividades.

La administración de PSP SA hace extensible e invita a todos los grupos de interés, a cumplir con las disposiciones contenidas en la presente política, recalcando la importancia de que en el desarrollo de todas las operaciones comerciales y de negocios que se adelanten con la compañía, medie la ética y el cumplimiento de las normas vigentes.

Esta política contempla los parámetros definidos en la resolución 2328 del 06 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte que modifica el capítulo 6 título 5 de la circular única de infraestructura, para el adecuado control y gestión del riesgo de LA/FT/FP y a la Circular 170 de octubre de 2002 emitida por la DIAN.

Definiciones

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los

asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de

varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

Lineamientos.

- PSP SA ha designado un Oficial de Cumplimiento y le ha asignado los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Dentro del marco legal vigente, PSP SA dirige esfuerzos en prevenir y gestionar el riesgo LA/FT/FP por medio del diseño y la implementación del SARLAFT.
- Promover una cultura en contra de cualquier actividad que pueda generar LA/FT/FP.
- PSP SA tiene definida una metodología para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- PSP SA evitará, dentro de las mejores prácticas comerciales, cualquier tipo de relación con clientes, proveedores y contratistas que se encuentren incluidos en las listas de control nacionales e internacionales en materia de LA/FT/FP. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento solicitará la cancelación y/o terminación de la relación comercial cuando se detecte cualquier desviación de acuerdo con las señales de alerta detectadas.
- Es deber de los empleados reservar y custodiar la confidencialidad de la información relacionada con el reporte a las autoridades de operaciones sospechosas y de las personas implicadas en estos reportes.
- PSP SAS colaborará con las autoridades para proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de LA/FT/FP.
- Es obligación de todos los directivos, miembros de juntas directivas y cualquier tercero que preste servicios a nombre de PSP SA conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en Manual SARLAFT, conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- La decisión de asumir el riesgo de LA/FT/FP, será sometida a la aprobación del Comité de cumplimiento o a través de quien este último delegue dicha función.

Desarrollo del Sistema LA/FT/FP

PSP SA tiene definida una metodología LA/FT/FP, la cual contiene:

1. **Identificación del riesgo LA/FT/FP:** El reconocimiento de los riesgos de LA/FT/FP a los que está expuesta la Compañía en el desarrollo de sus actividades como garantizar obligaciones de terceros, y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto de la sociedad. La Compañía tiene como objeto social La inversión, en construcción y mantenimiento de puertos de servicio privado o, público, así como su administración, y la

realización de todas las actividades propias de las sociedades portuarias en los términos de la ley primera de mil novecientos noventa, y uno (Ley la de 1991) y de las demás normas que actualmente o en el futuro regulen la materia. En especial, pero sin limitarse a sociedad a su cargo la construcción administración y operación del Puerto Multipropósito Palermo, destinado al manejo de todo tipo de cargas, ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de situ nuevo, departamento del Magdalena, en desarrollo de su objeto Que permiten su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tributarias y laborales.

2. **Medición del riesgo:** Mide la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados a LA/FT/FP y su impacto en caso de materializarse, como parte del ejercicio integral de análisis de riesgos
3. **Control del riesgo:** Se ha Diseñado e implementado medidas para mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FP a los que la Compañía se ve expuesta en el desarrollo de su actividad.
4. **Monitoreo del riesgo:** El análisis de riesgos mencionado será monitoreado anual y excepcionalmente cuando se identifique un cambio significativo que pudiera influir en el perfil de riesgo LA/FT/FP de la Compañía. Este monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FP establecidos por la Compañía. b) Elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de LA/FT/FP que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.

Lo anterior se tiene de forma detallada en el “Manual SARLAFT sistema de administración de riesgos de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) de Palermo Sociedad Portuaria S.A

Políticas, manuales y procedimientos.

Los mecanismos de prevención y detección para la administración del riesgo de LA/FT/FP de PSP SA se encuentran documentados en los siguientes instrumentos:

- Código de conducta y ética.
- Política antisoborno, anticorrupción y antifraude
- Política de derechos humanos
- Política de regalos y entretenimiento
- Política de compras y abastecimiento
- Política de tesorería
- Reglamento interno de trabajo
- Manuales de sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Todas las políticas, manuales y métodos de prevención se documentan y actualizan por lo menos cada dos años o cuando exista un cambio relevante y serán responsables las áreas como talento humano, compras, tesorería y cumplimiento.

Conocimiento del mercado y stakeholders.

PSP SA se interesa por reconocer la incidencia de sus operaciones en el entorno, por lo tanto:

- Establece mecanismos de control orientados a conocer las características usuales del mercado propio donde realiza sus operaciones.

- Implementa procedimientos obligatorios para conocer, verificar, documentar y actualizar periódicamente, por parte del área a cargo de la aprobación de su inscripción comercial, compras), la información personal, comercial y financiera de todas las personas naturales y
- jurídicas con quien realiza actividades comerciales.
- Informa al Oficial de Cumplimiento los casos en que no puede ser actualizada la información de inscripción por renuencia del cliente, usuario o proveedor, dejando evidencia de las labores realizadas para ello por el área a cargo de este proceso, donde conste que fue imposible surtir este proceso.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Si se trata de PEP's (Personas expuestas políticamente), aquellos beneficiarios que se consideren de alto riesgo y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de algo riesgo, debe aplicarse un esquema de debida diligencia intensificada.
- El Oficial de Cumplimiento dará a conocer al Comité de Cumplimiento LA/FT/FP todos los casos en los que no pueda ser posible actualizar la información de un tercero, con el fin de determinar si es viable o no continuar la relación con este cliente, usuario o proveedor y así establecer el nivel de riesgo que representa para la empresa.
- Se abstiene de realizar cualquier actividad comercial con personas naturales o jurídicas que tengan vinculación con actividades ilícitas o a quienes no se le haya realizado la debida diligencia del conocimiento de información.
- Establece procedimientos de estudios de seguridad en el proceso de selección de personal (ingreso de nuevos empleados) y para los empleados.
- La Compañía ha definido el Manual SARLAFT que tiene como propósito recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos adoptados por PSP SA bajo el principio general de un enfoque basado en riesgo, para identificar, evaluar, monitorear, y mitigar los riesgos de que sus actividades comerciales lícitas puedan ser utilizadas directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento o dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas como el LA/FT/FP.

Roles y responsabilidades

Funciones de la junta directiva:

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte la Junta Directiva será responsable de las siguientes:

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

Funciones del representante legal

El SARLAFT contempla las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar para aprobación de la junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

Oficial de Cumplimiento

Requisitos mínimos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento en **PSP SA** debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.

- c. El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning” publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
- f. Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
- g. Para los demás sujetos obligados en la Resolución 2328 de 2025, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
- h. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte de la junta directiva. de acuerdo con lo establecido en la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025.

Funciones del oficial de cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, cuando así lo requiera.
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

Empleados de PSP S.A.

Todos los empleados de PSP S.A, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de riesgo de LA/FT/FP. Sin perjuicio de las actividades asignadas, deberán cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al SARLAFT:

- a) Desarrollar sus funciones con la debida diligencia con el fin de que PSP S.A no pueda ser utilizada para la realización de actividades ilícitas materializando el riesgo de LA/FT/FP.
- b) Informar al oficial de cumplimiento, cualquier operación en el desarrollo de sus funciones que se considere inusual o sospechosa acorde con los lineamientos en este manual.
- c) Los empleados con actividades de vinculación de contrapartes (funcionarios, clientes y proveedores) deberán cumplir obligatoriamente con los procedimientos, manuales y formatos para la vinculación e inscripción, reportando las señales de alerta contenidas en este manual al oficial de cumplimiento y responder oportunamente ante cualquier requerimiento que sobre la materia pueda hacerle este.
- d) Asistir puntualmente a las capacitaciones impartidas por el Oficial de Cumplimiento.

Auditoría y Control.

Realizar monitoreo a los riesgos y seguimiento a los controles establecidos dentro de su plan anual de trabajo. Adicional se tienen con los siguientes entes de control para hacer monitoreos y evaluaciones del sistema.

Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (*artículo 67 CPP- Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio*).

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FP. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FP, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las otras funciones asignadas al área de auditoría interna, deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al SARLAFT:

- a) Evaluará anualmente la efectividad y cumplimiento de las etapas y elementos del SAGRILAF/SARLAFT con el fin de reportar las deficiencias y recomendaciones necesarias.
- b) Informar sobre los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal, Comité de Auditoría y Junta Directiva.

Comité de Auditoría

Además de otras funciones en cabeza del Comité de Auditoría de PSP S.A., deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al SARLAFT:

- a) Solicitar al Oficial de Cumplimiento intervención en cada comité para presentar informe de su gestión del periodo, reporte de señales de alerta, casos reportados por línea ética asociados a riesgos de LA/FT/FP y seguimiento a la matriz de riesgos de LA/FT/FA.
- b) Analizar los casos reportados por línea ética asociados a riesgos de LA/FT/FP.
- c) Asesorar y apoyar a la junta directiva en los casos de vinculación de contrapartes cuyo perfil de riesgo amerite una debida diligencia intensificada.
- d) Emitir recomendaciones sobre el control del riesgo de LA/FT/FP y brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de su labor.
- e) Adoptar las decisiones correspondientes en los casos en que el representante legal sea vinculado en una denuncia por violación a las disposiciones contenidas en esta política.

Mejora Continua del SARLAFT

PSP SA se compromete de manera permanente a fortalecer y perfeccionar nuestro Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

- Garantizaremos la revisión periódica de nuestras políticas, procedimientos y controles, adaptándolos a las mejores prácticas y a los cambios en el entorno normativo.
- Promoveremos la capacitación periódica de todas las contrapartes para asegurar una cultura de cumplimiento y una rápida identificación de nuevos riesgos.
- Ejecutaremos evaluaciones internas y auditorías regulares que nos permitan medir la eficacia del SARLAFT y aplicar oportunamente los correctivos necesarios.

Compromiso acción de recursos.

PSP SA., su representante legal y la junta directiva, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SARLAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

Programas de capacitación.

PSP SA comgarantiza la divulgación y capacitación anual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) a todos sus empleados, colaboradores, accionistas y miembros de junta directiva, asegurando su conocimiento, comprensión e implementación efectiva dentro de la organización. En cuanto a proveedores, contratistas y demás contrapartes, PSP S.A.S. comparte formalmente la Política de Prevención del Riesgo de LA/FT/FP, requiriendo evidencia documental de que han recibido, leído, comprendido y se comprometen a cumplir los lineamientos establecidos.

Además, incluye en los programas de inducción al personal nuevo, y en el plan de capacitaciones permanentes de PSP SA, la socialización de todos los instrumentos relacionados con la administración y prevención del riesgo LA/FT/FP.

Reportes ante la UIAF

De acuerdo con lo establecido en la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 que modifica el capítulo 6 título 5 de la circular única de infraestructura, el oficial de cumplimiento deberá reportar en la periodicidad que se tenga para PSP SA (trimestral o mensual) los reportes de operaciones sospechosas o el reporte de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF.

Si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de "Ausencia de ROS" o "AROS" a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la UIAF.

Comunicación y Reserva.

PSP SA busca establecer mecanismos de comunicación para que los stakeholders puedan reportar cualquier actividad inusual o sospechosa que genere riesgo de LA/FT/FP.

Por lo anterior, es deber de todos los interesados, informar al oficial de cumplimiento cuando se tenga conocimiento de una operación que puede catalogarse como inusual o sospechosa.

PSP SAS garantiza reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades. atendiendo a la prohibición de revelar el hecho de que se ha entregado a la UIAF un reporte de operación sospechosa o información relacionada con éste.

En caso de que se viole lo dispuesto en la presente política, PSP S.A. entenderá que se ha cometido una violación gravísima al Reglamento Interno de Trabajo, a la cual le dará el trámite interno correspondiente, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan generarse.

Cumpliendo con su deber de custodia de la información, PSP SAS mantendrá toda la documentación relacionada con la gestión de prevención del riesgo de LA/FT/FP por un periodo de diez (10) años.

RICARDO ALFONSO ROMAN HERAZO
GERENTE GENERAL
2025